

RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”



Comisión: Educación , Juventud y Deporte

Autora : Mg. Noelia R. Herrera Medina



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

Artículo 1: Objeto de la Ley

Implementar el proceso de nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas y establecer precisiones para aplicar la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado”, y pueda ser implementada por las universidades públicas.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

Artículo 2: Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado”, en los términos siguientes:

“Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Implementación del nombramiento en las universidades públicas

Las universidades cumplirán lo dispuesto en la presente ley tomando en cuenta los casos generados para el nombramiento relacionados ***a docentes con vínculo contractual vigente al 21 de noviembre de 2024, y que han estado contratados hasta el semestre académico 2023-2, según calendario de la universidad; Este proceso de nombramiento también alcanza a los docentes*** que cuenten con resolución de nombramiento en el marco de la Ley 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, ***de acuerdo con la necesidad de carga académica de la universidad durante el año fiscal 2025.***”



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

Artículo 3.- Creación de nuevas plazas para docentes

Las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, se ordena a quien corresponda, en un plazo no menor de 45 días calendario, habilitar las nuevas plazas de los docentes nombrados según lo identificado por las universidades públicas, para dar cumplimiento a la Ley N°32171.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

DISPOSICION COMPLEMENTARIA ÚNICA

Transferencias de Partidas

Se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, para lo cual queda exceptuada del artículo 49 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se derogan o modifican todas las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas que se opongan o contradigan lo establecido en la presente ley.



PERÚ

Ministerio
de Educación



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-La Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado”, representa la posibilidad de formalizar el nombramiento de aquellos docentes contratados que cumplen con los requisitos establecidos. Sin embargo, requiere de un marco normativo adicional que regule de manera clara el procedimiento de implementación, a fin de asegurar que el proceso de nombramiento sea transparente, justo y eficaz.

-Por otro lado, el 21 de noviembre del 2024, la presidenta Dina Boluarte Zegarra, en actividad oficial, confirmó un presupuesto de 246 millones de soles para que las universidades públicas cumplan con el nombramiento de docentes

-La falta de precisión o la ambigüedad en las normas vigentes (Ley 32171), sumado a la nula voluntad política del Poder Ejecutivo de transferir recursos a las universidades, ha llevado a que, a nivel nacional, miles de docentes contratados no pueden acceder a nuevas plazas. El Ministerio de Economía y Finanzas, por su parte, ha señalado que la Ley 32171 no contempla un mecanismo para efectuar la transferencia de recursos. Al respecto, la Federación Nacional de Docentes Universitarios del Perú, ha informado que, en nuestro país existe más de 4 mil docentes que trabajan en universidades públicas bajo la condición de contratados.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

Justificación

1. La importancia de la estabilidad laboral para los docentes en universidades públicas
2. Cumplimiento de la Ley N°32171, promulgada con el fin de ofrecer una solución excepcional a los docentes contratados, autoriza el nombramiento de estos en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado.
3. Mejorar la calidad educativa

Objetivos del proyecto de ley

- a) Establecer un proceso claro y transparente para la implementación del nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas, conforme a la Ley N°32171.
- b) Garantizar que el nombramiento de los docentes se realice de manera equitativa, basados en el desempeño académico, la investigación y profesionalismo de los docentes contratados.
- c) Fortalecer la estabilidad laboral y la calidad educativa en las universidades públicas, contribuyendo a la profesionalización del cuerpo docente



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

Fundamentos legales y normativos

Se fundamenta en el derecho laboral y académico de los docentes contratados en las universidades públicas. Además, se encuentra enmarcado en la Ley N°32171, que autoriza de manera excepcional el nombramiento de los docentes contratados en las categorías de profesor auxiliar y profesor asociado.

En esa línea, la Constitución Política del Perú contempla en su artículo 18 los fines de la educación universitaria; así también, el Tribunal Constitucional, en su sentencia del Expediente 04232-2004-PA/TC del Caso Larry Jimmy Ormeño Cabrera, ha realizado un análisis sobre los mismos, en los términos siguientes:

- a) La formación profesional
- b) La difusión cultural
- c) La creación intelectual y artística
- d) La investigación científica y tecnológica

Conclusión

La implementación del proceso de nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas y la aplicación de la Ley N°32171 representan una oportunidad clave para mejorar las condiciones laborales de los docentes y la calidad educativa en las instituciones de educación superior, proporcionando un marco normativo que permita llevar a cabo esta transición de manera ordenada, equitativa y transparente



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no vulnera ni contraviene ninguna norma constitucional o legal del país; por el contrario, busca implementar un proceso de nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas del país, y así garantizar la calidad del sistema educativo universitario, y los derechos laborales de los docentes.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

COSTO BENEFICIO

BENEFICIO	BENEFICIARIO
Asegurar la estabilidad laboral de los docentes contratados, mejorando sus condiciones laborales y su calidad de vida	Docentes universitarios
Fortalecer la educación superior pública mediante el nombramiento formal de un cuerpo docente altamente calificado y comprometido con la formación de estudiantes	Sociedad y Estado
Mejorar la calidad académica y científica de las universidades públicas al proporcionarles un profesorado con mayor estabilidad y dedicación	Sociedad y Estado
Fomentar la transparencia y la equidad en el proceso de nombramiento, garantizando que los docentes seleccionados sean los más capacitados y con un desempeño destacado.	Sociedad y Estado
Promover el desarrollo institucional de las universidades públicas, que contarán con un personal docente más comprometido con sus objetivos estratégicos de enseñanza e investigación.	Sociedad y Estado

COSTOS

El presente proyecto de ley no genera costos económicos adicionales al erario nacional, dado que su financiamiento podrá provenir de los recursos del presupuesto del pliego correspondiente.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa está relacionada con las siguientes políticas nacionales del Acuerdo Nacional:

➤ ***Decima Cuarta: acceso al empleo pleno, digno y productivo:***

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

➤ ***Vigésimo cuarta: afirmación de un estado eficiente y transparente:***

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.



RENOVACIÓN POPULAR



PROYECTO DE LEY N°10224 “ LEY QUE PRECISA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N°32171 PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS”

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral.

